

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** se compone de dos capítulos: en el referente a **"Postulados de la propuesta"** se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.
- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

- V. En el apartado denominado "**Proyecto de Decreto**" se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

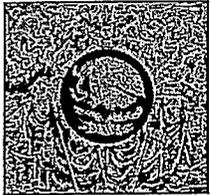
1. Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de Movimiento Regeneración Nacional, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen."
3. Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Comisión de Cultura y Cinematografía recibió la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-4-169 y número de expediente 1036.
4. El día 14 de febrero de 2019, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados a través del oficio D.G.P.L 64-II-4-0442 con fundamento en el artículo 185 otorgó prórroga hasta el 30 de abril de 2019 para su dictaminación.

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

La diputada señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

La cinematografía nacional es una forma de proyección de nuestra cultura hacia el mundo entero. Es también un detonador económico que genera empleos y se promueve la venta de productos y servicios. El gobierno de la república ha creado diversos instrumentos financieros para promover la industria cinematográfica, como el fideicomiso denominado



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

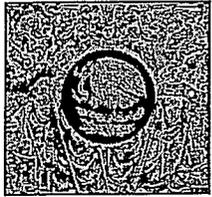
Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), cuyo objetivo es el fomento y promoción permanente de la industria cinematográfica nacional para brindar un sistema de apoyos financieros de garantía, e inversiones en beneficio de los productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores de películas nacionales.

El primer ordenamiento en este ámbito fue en 1949 cuando se promulgó la Ley de la Industria Cinematográfica. Posteriormente se modificó en 1952, justo cuando se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultando al Congreso para legislar en materia de cinematografía. Tuvieron que pasar 42 años para que en 1992 se expidiera la Ley Federal de Cinematografía que está vigente.

La reforma de 1999 fue de gran envergadura, pues, fueron añadidos 32 artículos para establecer las condiciones donde estado mexicano tuviera la obligación de fomentar e impulsar a producción, distribución y exhibición cinematográfica. Además, se agregan los capítulos referentes a la comercialización, distribución, clasificación, importación de películas y fomento a la industria cinematográfica, destacando la creación del Fondo de Estímulos al cine (FIDECINE); con un espíritu democrático donde los que decidan sean especialistas que conformen parte de todos los sectores de la cadena productiva; los sectores social y privado, la Cineteca Nacional, autoridades competentes y sanciones.

Cuando se crea el FIDECINE se establece cómo se integra el fondo, cuál debe de ser el destino de los recursos, la estructura del fideicomiso y en el artículo 37 se señala que para la evaluación de proyectos y el otorgamiento de los recursos, el FIDECINE contará con un Comité Técnico integrado por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), uno del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE); uno por la Academia Mexicana de ciencias y Artes Cinematográficas (AMACC); uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC), uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores a través de sus organismos representativos.

Es claro que, a lo largo de los años las organizaciones gremiales, incluso dentro de una misma institución, se han diversificado por ello no es ajeno al legislador la existencia de dos o más figuras sindicales que, con independencia de la temporalidad con que haya sido constituida una respecto de la otra, deben tener los mismos derechos a participar en aquellos asuntos que les mandata la norma adjetiva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Los legisladores al privilegiar al STPC como miembro permanente del Comité Técnico del FIDECINE, lo hicieron pensando que en su estructura seccional se agrupaba en

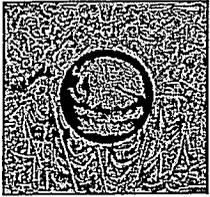
directores, guionistas, técnicos, filarmónicos (músicos) y actores, lo que impedía la creación de grupos de poder con intereses creados.

Desgraciadamente la rotación de los representantes no ha sido la esperada, ya que se ha enviado a la misma representante desde 2002. Esta situación ha provocado la molestia entre la comunidad fílmica, ya que no hay certidumbre de que haya un espíritu que permita participar a todos los trabajadores por igual, es muy probable que no se incluya a productores que no son afines a la agrupación sindical. Para evitar lo anterior, los sindicatos y trabajadores en general han solicitado participar en las decisiones del Comité Técnico del FIDECINE, pero la respuesta siempre ha sido negativa, toda vez que no está contemplada esta posibilidad en el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía.

B. Cuadro comparativo

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA

Texto vigente	Propuesta de iniciativa
<p>Artículo 37.- El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.</p> <p>Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, uno de los productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.</p>	<p>Artículo 37.- El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.</p> <p>Dicho Comité se integrará por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; un representante de los trabajadores cinematográficos que se elegirá de manera personal por voto secreto y directo; uno de los productores; uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto Mexicano de Cinematografía deberá hacer las reformas a las Reglas de Operación del **Fondo de Inversión y Estímulos al Cine** y a las demás disposiciones normativas que se deriven de la presente reforma, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto.

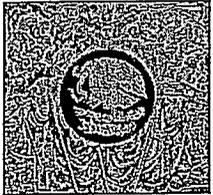
NOTA: Principalmente esto de tratará en la reunión.

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

Se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), la valoración de impacto presupuestario de dicha iniciativa, cuya respuesta dada en el oficio CEFP/DG/312/19 determina lo siguiente;

Dicho precepto, de aprobarse, no generaría impacto presupuestario ya que la iniciativa, en esencia, propone establecer, de manera expresa, la participación de un representante por parte de uno de los sindicatos en el referido Comité Técnico. Lo anterior, al tratarse de una modificación de tipo normativo en aspectos de participación gremial, recae en entidades privadas.

En conclusión, por lo que respecta a la Federación bajo los términos de los puntos anteriores, no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes, dado que la atención de las propuestas señaladas en la iniciativa no requiere de recursos adicionales por parte del erario federal.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

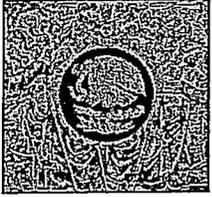
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

El Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) mediante oficio CEDIP/LXIV/DG/282/19 emitió la opinión técnica-jurídica respecto de la iniciativa en comento:

Se considera que la propuesta podría ser viable jurídicamente, pues tal como expresa la proponente, el Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, no es el único sindicato de la industria cinematográfica. De hecho, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene el registro de 14 sindicatos relacionados con la materia, de los cuales los siguientes concentran la mayor cantidad de socios: Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica, Similares y Conexos de la República Mexicana, 9762 socios, Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana 3673 socios, Sindicato de Trabajadores Técnicos y Manuales de Estudios y Laboratorios de la Producción Cinematográfica, Similares y Conexos de la República Mexicana 428 socios, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Cinematográfica, Similares y Conexos 378 socios.

La iniciativa objeto de esta opinión guarda relación con lo dispuesto por el artículo 367 de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece que el registro del sindicato y su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, produce efectos ante todas las autoridades, lo cual implica que la inclusión del STPC de la Ley Federal de Cinematografía es un reconocimiento injustificado de derechos a un solo sindicato de la industria cinematográfica, sin que exista algún impedimento legal para que el resto de estos debidamente registrados sean incluidos en la integración del Comité Técnico del FIDECINE.

No obstante lo anterior, la propuesta de redacción formulada en la iniciativa tendría que ser reconsiderada, ya que se establece que el representante del multicitado Sindicato sea sustituido por "un representante de los trabajadores cinematográficos que se elegirá de manera personal por voto secreto y directo", sin que de la lectura del mismo pueda inferirse el mecanismo de elección de dicho representante. Es decir, si este será designado por los trabajadores cinematográficos o por los integrantes del Comité Técnico; tampoco se refiere la temporalidad de la representación ante el Comité, por lo que se sugiere adecuar la redacción respectiva.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

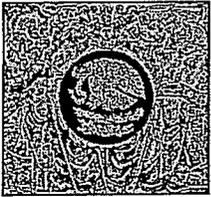
DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

El Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) emitió el análisis referente a la presente iniciativa mediante el número de oficio HCD/LXIV/DGCE SOP/061/2019:

La iniciativa propone que "un representante de los trabajadores cinematográficos" se elija "de manera personal por voto secreto y directo", ya que en la actualidad el Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica es el único facultado para designar representante y quien ha designado a la misma persona desde 2002. Esta propuesta resulta beneficiosa para que todos los sindicatos, secciones y grupos del sector sean representados dentro del Fideicomiso y tengan voz y voto; debe especificarse cuál será el método de elección más allá del "voto secreto y directo". ¿Cuántos candidatos podrá haber en una elección? ¿Cómo se designará la hora fecha y lugar para la elección? Por mencionar algunas.

IV. Consideraciones

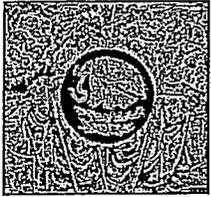
- I. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.
- II. Esta comisión considera que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales (LGCDC), publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de junio de 2017, se sustenta en las reformas a los artículos 4º y 73º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que entraron en vigor en el año 2009, que introdujo las nociones de "derecho de acceso a la cultura y de "derechos culturales", asociados a los derechos humanos y al derecho de todo ciudadano de acceder a los bienes y servicios culturales brindados por el Estado.
- III. La iniciativa tiene una relación con lo dispuesto por el artículo 367 de la Ley Federal del Trabajo (LFT) el cual establece que el registro del sindicato y su directiva, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, esto produciría una sinergia por la inclusión del Sindicato de Trabajadores Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC) teniendo un reconocimiento injustificado en los derechos a un solo sindicato de la industria cinematográfica, sin que exista algún impedimento legal para que el resto de éstos debidamente registrados sean incluidos en la integración del Comité Técnico del FIDECINE.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

- IV. La Ley Federal de Trabajo en el artículo 374 fracción III señala que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, por lo que, el STPC no es el único sindicato en la industria cinematográfica con personalidad jurídica, ya que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene el registro de 14 sindicatos relacionados con la materia.
- V. De acuerdo con la Opinión del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP), dicho precepto, de aprobarse, no generaría impacto presupuestario ya que la iniciativa, en esencia, propone establecer, de manera expresa, la participación de un representante por parte de uno de los sindicatos en el referido Comité Técnico. Lo anterior, al tratarse de una modificación de tipo normativo en aspectos de participación gremial, recae en entidades privadas.
- VI. De acuerdo con la Opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias (CEDIP) sugiere que la iniciativa sea reconsiderada para establecer que dicho representante del Sindicato sea sustituido por "un representante de los Trabajadores cinematográficos que se elegirá de manera personal por voto secreto y directo" coincidiendo el Centro de Estudios de Opinión Pública con dicha observación dado que no se tiene especificado cuál será el método de elección más allá del "voto secreto y directo".
- VII. De acuerdo con la Opinión del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP), la iniciativa propone que "un representante de los trabajadores cinematográficos" se elija "de manera personal por voto secreto y directo", ya que en la actualidad el Sindicato de Trabajadores de la Industria Cinematográfica es el único facultado para designar representante y quien ha designado a la misma persona desde 2002. Esta propuesta resulta beneficiosa para que todos los sindicatos, secciones y grupos del sector sean representados dentro del Fideicomiso y tengan voz y voto; debe especificarse cuál será el método de elección más allá del "voto secreto y directo". ¿Cuántos candidatos podrá haber en una elección? ¿Cómo se designará la hora fecha y lugar para la elección? Por mencionar algunas.
- VIII. En el análisis y valoración de los argumentos que sustentan la propuesta, coincidimos en la necesidad de que prevalezca el espíritu democrático al interior



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

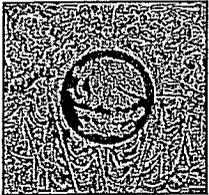
del Comité Técnico de este Fideicomiso tan importante, que permita una participación equilibrada de los sectores fundamentales de la industria cinematográfica, de tal manera que estén debidamente representados todos los sectores de su cadena productiva; y que, a su vez, cumplan cabal y satisfactoriamente las demandas de la sociedad, sobre todo en lo concerniente al ejercicio justo, equitativo y transparente de los recursos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley Federal de Cinematografía y 56 de su Reglamento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine es un cuerpo colegiado integrado por siete miembros propietarios de los sectores público, social y privado, designados a través de sus dependencias, entidades y organismos respectivos, de la manera siguiente:

- Uno por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- Uno por el Instituto Mexicano de Cinematografía;
- Uno por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas;
- Uno por el Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC);
- Uno por los Productores;
- Uno por los Exhibidores; y
- Uno por los Distribuidores.

El proyecto de decreto de la iniciativa propone modificar el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía, para sustituir al representante del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana (STPC), por un representante de "los trabajadores cinematográficos". Al respecto, es importante señalar que por el término "trabajadores cinematográficos" se entiende "todas aquellas personas que se dediquen al quehacer cinematográfico en sus diversas ramas y modalidades".

Al ser demasiado amplia y ambigua, consideramos que la redacción propuesta en sus términos no es la más adecuada, ya que implica un representante de cualquiera de los trabajadores de la industria cinematográfica (sea en lo individual o en lo colectivo), sin especificar a qué sector de esta industria se refiere (producción, distribución o exhibición).



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

El artículo 38 de la Ley Federal de Cinematografía establece que son "*facultades exclusivas del Comité Técnico, la aprobación de todas las operaciones que se realicen con cargo al Fondo, la aprobación del presupuesto anual de gastos, así como la selección y aprobación de los proyectos de películas cinematográficas nacionales que habrán de apoyarse.*"

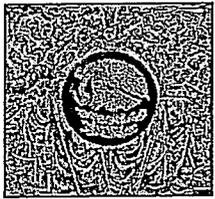
En este sentido, es necesario que el representante: 1) sea especialista en la materia de producción cinematográfica y posea los conocimientos suficientes para coadyuvar con los demás integrantes del Comité Técnico al análisis y toma de decisiones en torno a los proyectos que habrán de aprobarse; y 2) forme parte de una de las asociaciones o sindicatos que tienen a su vez representación nacional en el sector de la producción cinematográfica.

Ahora bien, la problemática que la legisladora pretende solventar con la presente propuesta, atiende a la incertidumbre que se ha generado al interior de la comunidad fílmica, al quedar excluidos productores que no son necesariamente afines al Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica, siendo la única agrupación sindical que actualmente integra el Comité Técnico; pero no la única que existe a nivel nacional.

En este orden de ideas, consideramos necesaria la implementación de un mecanismo efectivo para que se cumpla adecuadamente con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía, que establece de manera precisa que: "cuando en un sector existan dos o más asociaciones, cámaras o agrupaciones, el representante será electo por las mismas, conforme al procedimiento que se establezca al efecto".

Por lo anterior y con la venia de la legisladora iniciante, esta Comisión Dictaminadora propone la siguiente redacción:

"Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; **un representante de los sindicatos de la producción cinematográfica nacional**; uno de los productores; uno de los exhibidores; y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos."



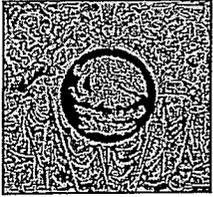
Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

- IX. Con respecto a la propuesta relativa a la "elección de manera personal por voto secreto y directo", esta Comisión considera que corresponderá a la Secretaría de Cultura determinar las reglas y el procedimiento de elección del representante de los sindicatos de la producción cinematográfica nacional para efectos de la integración del Comité Técnico, motivo por el cual se incluirá un Artículo Transitorio Segundo que prevea esta disposición, con la finalidad de dotar de mayor transparencia a los actos; evitar conflicto de intereses; procurar la pluralidad de criterios bajo el sistema de rotación de sus miembros que les permita la retroalimentación de ideas y estrategias, a fin de que el fideicomiso cumpla íntegramente con sus fines y objetivos.
- X. Finalmente, la Dictaminadora identificó que el nombre correcto de la Academia es: "Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas" (AMACC) y no "Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas", como se encuentra redactado el texto vigente.

Con base en los razonamientos previamente esgrimidos, consideramos necesario modificar el texto normativo propuesto, conservando el espíritu de la legisladora iniciante, para quedar como sigue:

Texto vigente	Texto propuesto en la Iniciativa	Texto propuesto por la Comisión Dictaminadora
<p>Artículo 37.- El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.</p> <p>Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; uno del Sindicato de Trabajadores de la Producción Cinematográfica de la República Mexicana, uno de los</p>	<p>Artículo 37.- El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.</p> <p>Dicho Comité se integrará por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Ciencias y Artes Cinematográficas; un representante de los trabajadores cinematográficos que se</p>	<p>Artículo 37. El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos.</p> <p>Dicho Comité se integrará por: Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de Artes y Ciencias Cinematográficas; un representante de los sindicatos de la producción cinematográfica nacional; uno de los productores; uno de</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

productores, uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.	elegirá de manera personal por voto secreto y directo; uno de los productores; uno de los exhibidores y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.	los exhibidores; y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.
	Transitorios Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Instituto Mexicano de Cinematografía deberá hacer las reformas a las Reglas de Operación del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine y a las demás disposiciones normativas que se deriven de la presente reforma, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto.	Transitorios Primero. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. - La Secretaría de Cultura establecerá en el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía el procedimiento de elección del representante de los sindicatos de la producción cinematográfica nacional para efectos de la integración del Comité Técnico a que se refiere el artículo 37 de esta Ley; y realizará, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, las modificaciones que correspondan a las demás normas y disposiciones relativas y aplicables al Fideicomiso del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a los 30 días a partir de su publicación.

V. Proyecto de Decreto

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con relación a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía,



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

presentada por la Diputada Sandra Simey Olvera Bautista, del Grupo Parlamentario de MORENA, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO por el que se reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía.

Artículo Único. Se reforma el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley Federal de Cinematografía, para quedar como sigue:

Artículo 37. El fideicomiso contará con un Comité Técnico que se encargará de evaluar los proyectos y asignar los recursos...

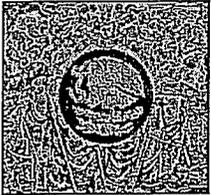
Dicho Comité se integrará por un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; uno del Instituto Mexicano de Cinematografía; uno por la Academia Mexicana de **Artes y Ciencias Cinematográficas**; **un representante de los sindicatos de la producción cinematográfica nacional**; uno de los productores; uno de los exhibidores; y uno de los distribuidores, a través de sus organismos representativos.

Transitorios

Primero. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura, establecerá en el Reglamento de la Ley Federal de Cinematografía el procedimiento de elección del representante de los sindicatos de la producción cinematográfica nacional para efectos de la integración del Comité Técnico a que se refiere el artículo 37 de esta Ley; y realizará, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, las modificaciones que correspondan a las demás normas y disposiciones relativas y aplicables al Fideicomiso del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a los 30 días a partir de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, ____ de _____ de 201__.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

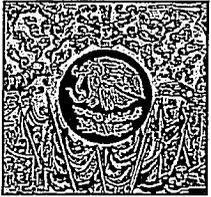
Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

DIPUTADOS: (RÚBRICAS).

Anexos lista de asistencia de la reunión en que se aprobó a efecto de verificar el quórum.



CÁMARA DE DIPUTADOS
XIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA

A FAVOR

EN CONTRA

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



6 CIUDAD DE MORENA
MÉXICO

[Handwritten signature]

Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



4 HIDALGO MORENA

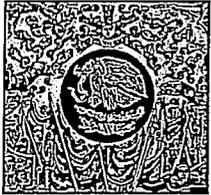
[Handwritten signature]

Hirepan Maya Martínez



5ª MICHOACÁ MORENA
N

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Mario Ismael Moreno Gil



5 BAJA CALIFORNIA MORENA

Simey Olvera Bautista

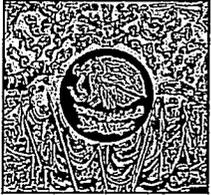


3 HIDALGO MORENA

Hilda Patricia Ortega Nájera



4 DURANGO MORENA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Carmina Yadira Regalado



1ª NAYARIT MORENA

Rubén Terán Águila

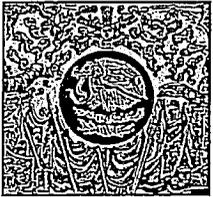


2 TLAXCALA MORENA

María Luisa Veloz Silva



2ª SAN LUIS POTOSÍ MORENA



CÁMARA DE DIPUTADOS
-XIV LEGISLATURA-

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Carlos Carreón Mejía



4ª TLAXCALA PAN

Annia Sarahí Gómez Cárdenas



6 NUEVO LEÓN PAN

Lenin Nelson Campos Córdova



2ª SAN LUIS POTOSÍ PRI



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Ricardo De la Peña Marshall



6 TABASCO PES

Santiago González Soto

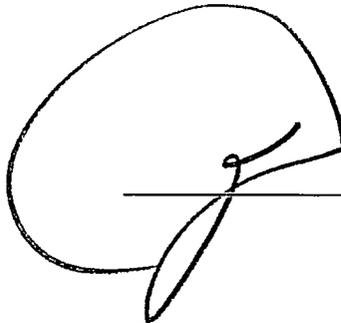


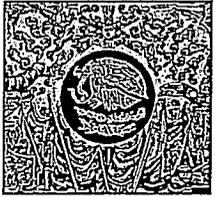
5 NUEVO LEÓN PT

Juan Martín Espinoza Cárdenas



17 JALISCO MC





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LVII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Abril Alcalá Padilla



8 JALISCO PRD

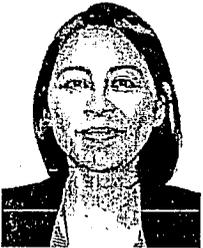
Integrantes

Jacobo David Cheja Alfaro

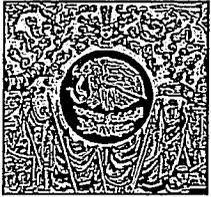


5ª MÉXICO MC

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



1 CIUDAD DE MÉXICO MORENA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
IV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

Margarita Flores Sánchez



1ª NAYARIT PRI

A FAVOR

EN CONTRA

Karen Michel González Márquez

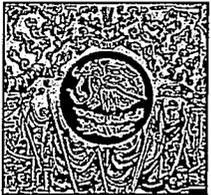


7 GUANAJUAT PAN
O

Norma Adela Guel Saldívar



2ª AGUASCALI PRI
ENTES



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

María de los Ángeles Huerta del Río



24 MÉXICO MORENA

María de los Ángeles Huerta del Río

Claudia Elena Lastra Muñoz



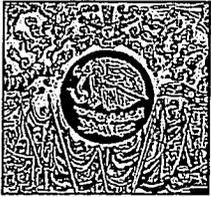
3 CHIHUAHU PT
A

Sarai Núñez Cerón



12 GUANAJUAT PAN
O

[Handwritten signature]



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Alejandra Pani Barragán



2 MORELOS MORENA

[Handwritten signature]

Inés Parra Juárez



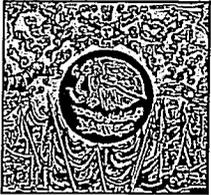
4 PUEBLA MORENA

[Handwritten signature]

Guadalupe Ramos Sotelo



24 CIUDAD DE MÉXICO MORENA



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza



15 MÉXICO MORENA

Verónica María Sobrado Rodríguez

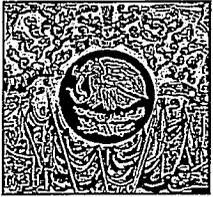


4ª PUEBLA PAN

Ernesto Vargas Contreras



8 NUEVO LEÓN PES



CÁMARA DE DIPUTADOS
LIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA.

A FAVOR

EN CONTRA

Lorena Villavicencio Ayala



16 CIUDAD DE MORENA
MÉXICO

[Handwritten signature]

Xochitl Nashielly Zagal Ramírez



7 MÉXICO MORENA

*Xochitl
Nashielly
a favor*
